



Consejo de la
Judicatura
Poder Judicial
HIDALGO

ACUERDO GENERAL CONJUNTO DEL 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL PLENO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN Y BAJA DEFINITIVA DEL DUPLICADO DE CAUSAS Y TOCAS DE LOS JUZGADOS Y SALAS EN MATERIA PENAL.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Tribunal Superior de Justicia y Jueces del Fuero Común, en un Tribunal Fiscal Administrativo y en un Tribunal Electoral. Así mismo, establece que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Fiscal Administrativo y el Tribunal Electoral, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDO.- La fracción VI del Artículo 100 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, posibilita al Tribunal Superior de Justicia para solicitar al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios y faculta al Consejo de la Judicatura, para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

TERCERO.- De igual forma, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo establece en el Artículo 19, fracción XIX, que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo podrá solicitar al Consejo de la Judicatura expida todos aquellos Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, así como el Artículo 126 fracción V del mismo ordenamiento legal faculta al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, para crear cualquier ordenamiento que sea necesario para regular las áreas administrativas del Poder Judicial.

CUARTO.- Que el Archivo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, es una área administrativa que se integra de acuerdo con el Artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, con todos los expedientes del Tribunal Superior de Justicia y Juzgados del Fuero Común, así como el Artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, le impone la obligación de llevar a cabo periódicamente depuraciones de su acervo.

QUINTO.- Que de conformidad con el Artículo 49 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, todas las actuaciones judiciales de carácter penal serán realizadas por duplicado, lo que genera que de cada causa y toca, exista un duplicado.

SEXTO.- Que el Titular del Archivo del Poder Judicial en ejercicio de sus facultades, mismas que se desprenden de lo dispuesto en los Artículos 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y 50 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, resguarda causas y tocas que ocupan considerables espacios, mismos que se incrementan por estar acompañados de su duplicado, el cual pierde utilidad una vez agotado el procedimiento en todas y cada una de sus etapas hasta causar ejecutoria, toda vez que la obligación de llevar y conservar el duplicado es únicamente durante la tramitación del procedimiento, como se aprecia del Artículo 49 del Código de Procedimientos Penales; además de que en el original obran todas las actuaciones del asunto.

SEPTIMO.- Que en los procesos de impartición de justicia en el Estado de Hidalgo predomina la forma escrita, lo que ha propiciado en el Archivo del Poder Judicial, una saturación documental; siendo que los grandes volúmenes de documentos que generan los duplicados de causas y tocas en materia penal, ocupan espacios que son necesarios para recibir la transferencias de las Salas y Juzgados, que carecen del espacio requerido para la adecuada conservación y organización de causas y tocas.

OCTAVO.- Es un propósito de la presente gestión, conservar información que contenga valores legales, fiscales, administrativos, informativos, testimoniales o evidenciales que den cuenta de la función de cada una de las Salas y Juzgados que conforman el Tribunal Superior de Justicia, por lo que mediante el presente acuerdo se pretende conservar exclusivamente la documentación necesaria y útil para la Institución, misma que deberá estar disponible y en condiciones adecuadas para cuando sea requerida por las partes involucradas en los asuntos. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 93, 99 inciso "A", fracción XIII, 100 TER fracciones VI, IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 16, 19 fracciones XIX, XXI, 123 y 126 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, y 50 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, del Estado de Hidalgo, conjuntamente, expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN Y BAJA DEFINITIVA DEL DUPLICADO DE LAS CAUSAS Y TOCAS PENALES DE LOS JUZGADOS Y SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

PRIMERO.- Una vez que las causas y tocas en materia penal hayan cumplido con todas sus etapas dentro del procedimiento y que las resoluciones definitivas hayan causado ejecutoria, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 441 a 443 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo, serán remitidas al archivo de concentración en original y duplicado, encontrándose duplicados a partir del año de 1970.

SEGUNDO.- Las Salas y Juzgados, así como el área Administrativa correspondiente, verificarán que el original de las causas y tocas contenga toda la documentación original exhibida durante el procedimiento, concluida esta verificación los duplicados se archivarán por separado.

TERCERO.- Los originales y duplicados de las causas y tocas penales permanecerán archivados en el juzgado o sala de manera separada, hasta que se realice su transferencia al Archivo del Poder Judicial, debiendo entregar los duplicados por separado, mediante oficio y relacionados, debiendo anotar en la relación los siguientes datos:

Número de Causa o Toca
Nombre de Juzgado o Sala
Nombre del Inculcado (s) y Ofendido (s)
Delito (s)
Número de Fojas

CUARTO.- Serán motivo de depuración los duplicados de causas y tocas penales que tengan más de cinco años de haberse dictado la sentencia ejecutoria y que se encuentren depositados en el archivo de concentración.

QUINTO.- El Archivo del Poder Judicial procederá a realizar la separación y depuración de los duplicados de las causas y tocas penales, correspondientes al periodo comprendido entre el primero de enero del año de mil novecientos setenta, al treinta y uno de diciembre del año dos mil tres.

A partir de la emisión del presente Acuerdo se llevará a cabo la depuración de los duplicados que cumplan más de cinco años de manera anual, de conformidad a lo estipulado en el punto cuarto del presente Acuerdo.

SEXTO.- Realizada la depuración del archivo con relación al duplicado de causas y tocas penales que origina el presente acuerdo, a través de las comisiones establecidas conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento Vigente de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la autorización para la destrucción documental de las mismas, estará a cargo del Juez o Magistrado Presidente en turno del Juzgado ó Sala que generó el duplicado, así como de la Contraloría del Poder Judicial.

SÉPTIMO.- De cada acto de destrucción se levantará acta circunstanciada, donde conste como mínimo el número de duplicados a destruir, la Sala o Juzgado del que proceden, lugar y fecha de la destrucción y finalidad del desecho. Dicha acta será firmada por las Autoridades mencionadas en el punto anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura, a través de la unidad operativa correspondiente dispondrá todo lo necesario para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

Se expide el presente Acuerdo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho, en la Sala de Plenos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, firmando para constancia Magistrada **Lic. Alma Carolina Viggiano Austria** Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; **Lic. José Manning Bustamante** Magistrado Presidente de la Primera Sala Penal, **Lic. Claudia Lorena Pfeiffer Varela** Magistrada integrante de la Primera Sala Penal; **Lic. Fernando González Ricardi** Magistrado integrante de la Primera Sala Penal; **Lic. Lucas González López** Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal; **Lic. María Brasilia Escalante Richards** Magistrada integrante de la Segunda Sala Penal; **Lic. Julio Paredes Salazar** Magistrado integrante de la Segunda Sala Penal; **Lic. Valentín Echavarría Almanza** Magistrado Presidente de la Primera Sala Civil y Familiar; **Lic. Alejandro Austria Escamilla** Magistrado integrante de la Primera Sala Civil y Familiar; **Lic. Blanca Sánchez Martínez** Magistrada integrante de la Primera Sala Civil y Familiar; **Lic. Jorge Antonio Torres Regnier** Magistrado Presidente de la Segunda Sala Civil y Familiar; **Lic. Rebeca Stella Aladro Echeverría** Magistrada integrante de la Segunda Sala Civil y Familiar; **Lic. Hortencia Ramírez Ramírez** Magistrada integrante de la Segunda Sala Civil y Familiar; **Lic. Mario Ernesto Pfeiffer Islas** Magistrado Presidente de la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes; **Lic. Diana Mota Rojas** Consejera Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial y Justicia Alternativa del Consejo de la Judicatura; **Lic. S. Alfredo Santillán Ortiz** Consejero Presidente de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura; **Lic. Román Suverbiel González** Consejero Presidente de la Comisión de Planeación, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura; **Maestro Alberto S. Jaén Olivas** Consejero Presidente de la Comisión de Investigación y Estudios Jurídicos del Consejo de la Judicatura; y **Lic. Carlos Alberto Magaña Morales** en su carácter de Secretario General del Tribunal Superior de Justicia y Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.